

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	66 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurrir de cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago *seis pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se hje un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Ministerio de Comercio**

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**Relación número 131 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación**

Excmos. e Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo previsto en el art. 3.º de la circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

**Aceites, grasas y derivados**

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación, (a) y (c).

Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).

Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

Aceite de oliva (a), (b), (f) y (g).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).

Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (c).

Aceitones, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Acidos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinaria (a) y (c).

Borras, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).

Grasas combustibles (d).

Grasas de frutos de importación y de producción nacional (a) y (c).

Grasas hidrogenadas (d).

Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).

Margarinas de toda clase (n).

Oleína (a) y (c).

Orujo graso.

Pasta de refinaria, procedente de la refinación de aceites de cualquier clase.

Productos grasos de todas clases fabricados con grasas libres o intervenidas (d).

Salsas mayonesas (n).

Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (c).

Turbios de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

**Azúcares**

Azúcar (l).

Azúcar comprimido (l).

Azúcar de importación (incluido el sirope, caramelos, "fondant" y similares).

**Cereales y derivados**

Arroz blanco. Solamente el distribuido por la Comisaría General.

Arroz cáscara (l).

Harina de centeno.

Harina de trigo.

Trigo.

**Fibras textiles y derivados**

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Esparto manufacturado (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así

como el de los capachos empleados para la extracción del aceite) (j).

#### Frutos y frutas

Aceituna.

Aceituna de verdeo (p).

Aceituna aderezada o aliñada (p).

Limón (k).

Naranja (k).

#### Ganado

Burras y burros garañones (m).

#### Metales y derivados

Chatarra de acero fundido, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

#### Productos varios

Café (q).

Pescado fresco, bacaladilla, besugo de Laredo o Pancho, lenguado, lubina o róbalo, merluza, mero del Norte o cherna, mero del Sur, pescadilla, rape, rodaballo, buey o cábaro masera, centolla, langosta, langostino, percebe, ostión, ostra, calamar, choppito, gíbia, vieira o concha de peregrino, volador, aluda o pota y zamburriña (o).

Pimentón (h).

Plantones de agríos, en número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para Agentes de la RENFE (e).

Turba.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes o consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, in-

cluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria, y partidas superiores a 100 kilos, cuando vayan a detall.

e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Económico correspondiente.

f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con "conduce", y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán, dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes, amparados con la correspondiente "tarjeta de reserva de aceite".

h) Circulará sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado, y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, núm. de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante,

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

i) Las expediciones desde báculos a molino o almacén deberán circular acompañadas por el "documento de pesaje", expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, el cual servirá de "conduce".

j) Circulará sin guía; pero para su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

k) Circulará sin guía; pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la "cédula de distribución" (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada "cédula de distribución".

l) Precisaré de la guía única de circulación solamente para la salida de fábrica y cuando se trate de existencias procedentes de la campaña 1951-52.

m) Solamente precizarán guía para su salida de la provincia de León.

n) Quedan en libertad de circulación por ferrocarril o carretera, desde almacén a industria consumidora o establecimiento de venta al detall, las partidas de peso no superior a 100 kilogramos netos.

o) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Cañiza, Colanva, Ganzo de Limia, Verín, La Gudina, Puebla de Sanabria, Zamora, Bermillo de Savago y Fermoste, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el "conduce" especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra (o Comandancia Militar de Marina de Vigo) u Orense.

También precizarán el ir acompañadas por el citado "conduce" aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la cita-

da zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá el citado "conduce" para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los trayectos ferroviarios Orense-Túy o Túy-Porriño.

p) Se precisará la guía para la circulación de partidas superiores a los 45 kilogramos, quedando exceptuados de tal requisito los transportes por el interior de una misma provincia que se realicen por carretera y las "aceitunas rellenas de anchoa".

q) En las partidas inferiores a cinco kilos netos no precisará de la guía única de circulación.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

*Nota.* — Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 103, de 13 de abril de 1953, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1953. — El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

(Del "B. O. del E." núm. 127, de fecha 7-5-1953).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.639

### Ayuntamiento de la S. H. e I: Ciudad de Zaragoza

Comisión de Quintas del Distrito 2.º

D. Martín Liria del Cacho, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 2.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existen-

cia y paradero de Felipe Jaulín Segura, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Jose Jaulín Gil, mozo del reemplazo de 1953, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Felipe Jaulín Segura:

Edad cuando desapareció, 35 años; estatura 1'690; pelo negro; cejas al pelo; ojos negros; nariz ancha; barba roma; boca grande; color sano; frente despejada. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje de paño, alpargatas, descubierto y camisa corriente.

Zaragoza, 8 de mayo de 1953.—El Presidente, Martín Liria.

Núm. 2.039

*Relación de los extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1953.*

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, a las trece y cinco horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer y García, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde, D. Mariano Toméo Lacrué, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia a esta sesión D. Martín Liria, por ausencia, y D. Angel Guiu, por enfermedad.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde solicitó constase en acta su gratitud por el interés y afecto que le han demostrado durante su reciente enfermedad todos los señores Tenientes de Alcalde, Concejales, Secretario e Interventor y empleados municipales en general, y así se acordó.

Se acordó:

Asignar las plazas de peones de Vialidad y Aguas a los siguientes oposito-

sitores: núm. 1, Raimundo Subirón Mateo; núm. 2, Antonio Moreno Meda; núm. 3, Luis Sebastián Sáinz; núm. 4, Jesús Herrero Gracia; número 5, José María Soria, y número 6, Inocencio Royo Díez. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal.

—Quedar enterada de que el Tribunal de oposiciones a plazas de Policía municipal de segunda ha elevado su propuesta de seis opositores que mayor puntuación han obtenido en la suma de los cuatro ejercicios, a fin de que la Alcaldía pueda extender los diversos nombramientos. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal.

—Declarar desierta una plaza de albañil de 1.º por no haber demostrado suficiente aptitud el opositor presentado. Y abonar las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrado para contratar las obras de pavimentación de la calle de Marco Valerio Marcial, elevando a definitiva la adjudicación provisional que entonces se hizo a favor de D. Luis Argente Llamas, por la cantidad de 125.206'36 pesetas.

—Aprobar escrito de Secretaría presentando extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente durante el pasado mes de febrero.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras por suministros y trabajos efectuados a la Corporación, por un importe de pesetas 741.399'23.

—Aprobar relación del consumo de agua suministrada por el Canal Imperial de Aragón en el mes de enero, que asciende a la cantidad de pesetas 167.132'52.

—Aceptar la cancelación del aval concedido por el Banco Central a favor del Gremio de tabernas, bodegones y casas de comidas, respecto al concierto del año 1952, por el impuesto de consumo de lujo.

—Rectificar la cuota asignada a D. Antonio Guedea por contribuciones especiales motivadas por pavimentación del trozo segundo de la calle de Miguel Servet, en relación con su finca núm. 53 de dicha vía, deduciendo la superficie del badén que construyó a sus expensas.

—Anular en el padrón de contribuciones especiales por obras de pavimentación, construcción de bordillos y encauzamiento de riegos en la carretera de Castellón, frente a la Facultad de Veterinaria, la cuota fijada

a D. Gregorio Azcárraga por una finca, sin número, situada en aquel sector. En sustitución, se desglosará de la citada cuota la indicada finca y otra sin número propiedad de D. José Genis, y se comunicará nuevamente el acuerdo de aplicación de contribuciones especiales a los dos propietarios de que se trata, con el reparto actual.

—Aceptar la cancelación del aval concedido por el Banco Central a favor del restaurante "Ducal", respecto al concierto del impuesto de consumo de lujo en el año 1952.

—Rectificar la cuota señalada a la finca núm. 59 duplicado de Miguel Servet en concepto de contribución especial por pavimentación de la citada vía urbana, por error de consignación.

—Dar de baja a D. Francisco Valencia de una parcela de terreno en el "Castellar Antiguo", y desestimar la petición de que se le conceda otra parcela, por estimarlo improcedente.

—Aceptar la baja formulada por D. Santiago Blanco de una parcela de terreno en "Realengo de Villamayor", a partir del próximo año forestal.

—Desestimar la petición de D. Valentín Escario de que se le conceda la baja en el cultivo de una parcela de terreno en "Realengo de Villamayor", en este año forestal, y aceptar la misma a partir del próximo.

—Aceptar la baja formulada por D. Basilio Barra en una parcela de terreno en el monte "Castellar".

—Proceder a la revisión solicitada por D. Pascual Roche respecto a los terrenos que tiene concedidos a canon en el monte "Realengo de Villamayor", y ajustar la ficha a la realidad.

—Conceder la baja del terreno que actualmente tiene cedido D. Félix Carnicer en el barrio de Santa Isabel, por haber renunciado al mismo.

—Ceder a D. Mariano Vera un terreno para dedicarlo a corrales y cobertizos denominado "Escuelas Viejas", del barrio de Juslibol.

—Conceder a canon una superficie de 75 hectáreas para aprovechamiento de sus pastos, situadas en el monte "Vedado de Peñaflo", a D. Antonio Ferrer Val, en las condiciones que se fijan en el dictamen y durante el presente año forestal.

—Conceder a D. Antonio Marco el aprovechamiento de pastos para 150 cabezas de ganado lanar de su propiedad en el monte "Restos de Torrero", y en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Ordenar la construcción de una cabina destinada al alojamiento del portero de la Casa Consistorial en la escalera de servicio, cuya obra se calcula en 500 pesetas.

—Desestimar la petición de D. Mariano Sanz Navarro de que se le ceda un terreno en el barrio de Juslibol, por haber sido anteriormente adjudicado a otro solicitante.

—Denegar la petición de varios peones jardineros interinos de que se les permita tomar parte en oposiciones restringidas, por ser improcedente.

—Aprobar las normas fijadas por el Sr. Interventor para el cobro de las pensiones de los jubilados y pensionistas.

—Autorizar al albacea del menor José Luis Sánchez Tovar para que se le entregue la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de gastos extraordinarios.

—Quedar enterada del fallecimiento del peón de montes Eusebio Antonio Gasca Pérez, y declarar la vacante producida para su provisión en forma reglamentaria.

—Jubilarse por haber cumplido la edad reglamentaria al obrero de la Brigada de Aguas y Alcantarillado Pedro Navarro Turbide, y declarar la vacante para cubrirla en forma reglamentaria.

—Declarar vacante una plaza de Policía municipal de 2.ª, por excedencia voluntaria de Francisco Ruiz Izquierdo, y proveerla en forma reglamentaria.

—Jubilarse por imposibilidad física notoria a Joaquín Larripa Mostec, Policía municipal, y a Florencio Velázquez Expósito, José Miguel Sánchez Fernández y Vicente Barra Romeo, todos ellos pertenecientes al mismo Cuerpo.

—Desestimar el ofrecimiento de suscripción de la "Revista de Educación", por estar ya suscritos a ella.

—Quedar enterada de la inversión dada por el Secretariado Diocesano de Caridad a la cantidad de 50.000 pesetas recibida de este Ayuntamiento, y comunicar a todas las entidades benéficas que perciben subvenciones de la Corporación que, anualmente, deben dar cuenta de la forma en que han invertido el importe de la subvención municipal.

—Obsequiar a los miembros de las mesas para el reconocimiento de mozos del reemplazo de 1953, en la forma que se expresa en el dictamen.

—Asignar el número 26 a la casa señalada con la letra D, de la calle de San Vicente Mártir.

—Elevar un escrito al Ministerio de Educación Nacional solicitando la entrega a la Corporación del material escolar que se indica en el dictamen.

—Ceder el Palacio de la Lonja durante el próximo mes de mayo al Instituto Cultural Hispánico de Aragón para celebrar una exposición regional de Artes Plásticas.

—Quedar enterada de:

Oficio del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado en el que expresa la gratitud del mismo por el pésame que se le transmitió con motivo del fallecimiento del Teniente General Sueiro (q. e. p. d.).

Oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia agradeciendo el acuerdo municipal de relicitarle con motivo de cumplirse el cuarto aniversario de su mandato en esta provincia.

Carta de D. Antonio Noailles en la que expresa su gratitud por la felicitación del Concejo por haber obtenido dicho señor la plaza de Jefe Clínico Puericultor del Hogar Pignatelli.

Carta del Archivero municipal, D. Luis Ximénez de Embún, dando gracias por el acuerdo municipal de felicitarle por su nombramiento de Inspector de Bibliotecas de la zona Noroeste.

Seguidamente, el Sr. Alcalde dió cuenta de la toma de posesión del mando de la Capitanía General de esta Región Militar del Teniente General Excmo. Sr. D. Francisco Franco Salgado Araujo y de la visita que el mismo le ha hecho en el despacho de la Alcaldía, y se acordó reiterarle la inquebrantable adhesión de este Concejo y la más entusiasta colaboración.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y quince horas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1953.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.609

### Audiencia Territorial

Vacante en la actualidad el cargo de Juez propietario del Juzgado de paz de Cetina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 se anuncia su provisión a concurso de méritos entre vecinos de dicha localidad, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Ateca durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la pu-

dicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de mayo de 1953.—El Presidente, José Millaruelo. P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 2.614

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Nota-anuncio

D. José Moreno Cerdán, como Presidente del Sindicato de Riegos de Tarazona, solicita autorización para construir una estación de aforos sobre el río Queiles, en término de Los Fayos (Zaragoza).

Las obras se situarán aguas abajo del desagüe de la Central de Turiaso, y consisten en la construcción de un vertedero de 70 metros de altura y la caseta para el limnógrafo, junto a la margen izquierda.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición dirijan por escrito las reclamaciones correspondientes al Ingeniero de esta Confederación dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente en las oficinas de la misma (General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 29 de abril de 1953.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.612

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Nicolás Urbani Brandimorte en solicitud de autorización para ampliar industria de fábrica de colas en Borja (calle de Goya, número 1), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Nicolás Urbani Brandimorte para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 30 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

Núm. 2.636

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del "Salto de pie de presa del Pantano de Yesa", en el río Aragón, y salto derivado del Canal de las Bardenas en Valdearras (Navarra)

Hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de septiembre se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Yesa, en el río Aragón, y salto derivado del Canal de las Bardenas en Valdearras (Navarra).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados, con la inscripción de "Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Yesa en el río Aragón y salto derivado del Canal de las Bardenas en Valdearras (Navarra), firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de las obras del pantano de Yesa y el estudio de las características de explotación hidroeléctrica del mismo, formulado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, cuyo Ingeniero Director concederá autorización, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras del pantano de Yesa en día y hora previamente fijados.

A la vez, y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el

oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de 100.000 pesetas en metálico o en títulos de la Deuda pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar, además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de las provincias de Navarra y Zaragoza y en la prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de septiembre próximo, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid.

Madrid, 25 de abril de 1953.—El Director general, (ilegible).

Núm. 2.637

### Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADA DE ARAGON

#### Subasta de pastos

El día 23 de mayo del presente, a las once horas, tendrá lugar en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (General Mola, 28, 4.º) la subasta de pastos del monte "Secorún", sito en término de Secorún (Huesca), con 2.073 hectáreas, para 2.070 cabezas de ganado lanar, sin cabrio, desde 1.º de junio a 30 de septiembre de 1953, en el precio de tasación de 24.927 pesetas, más 1.460'20 pesetas de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en las cita-

das oficinas y en la casa forestal de Aineto (Secorún).

La subasta será por pujas a la llana. Zaragoza, 8 de mayo de 1953.—El Ingeniero, Miguel Navarro Garnica

Núm. 2.638

#### Subasta de pastos

El día 23 de mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (General Mola, núm. 28, 4.º) la subasta de pastos del monte "Bescós y Villacampa", sito en Secorún (Huesca), con 1.271 hectáreas, para 1.270 cabezas de ganado lanar, sin cabrío, desde 1.º de junio a 30 de septiembre de 1953, en el precio de tasación de 12.700 pesetas, más 1.108'30 pesetas de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en las citadas oficinas y en la casa forestal de Aineto (Secorún).

La subasta será por pujas a la llana. Zaragoza, 8 de mayo de 1953.—El Ingeniero, Miguel Navarro Garnica.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuenta del patrimonio municipal

2.619.—Calatayud

2.021.—Luna

2.581.—Herrera de los Navarros

#### Cuentas de propiedad y derechos.

2.656.—Farasgués

#### Cuenta general del presupuesto

2.656.—Farasgués

#### Estado de valoraciones de terrenos

2.580.—Tarazona

#### Expedientes de transferencia de crédito

2.633.—Lumpiaque

#### Expediente de suplemento de crédito

2.620.—Langa del Castillo

#### Impuesto por diferentes conceptos

2.631.—Fobara

#### Liquidación de presupuesto "relación de deudores y acreedores"

2.582.—Quinto

2.629.—Longás

2.654.—Las Cuerlas

#### Padrón sobre diferentes conceptos

2.585.—Cetina

2.635.—Eola

#### Presupuesto municipal extraordinario

2.584.—Quinto

2.655.—Calatorao

Núm. 2.630

### MESONES DE ISUELA

D. Clemente Chueca Sisamón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mesones de Isuela;

Hago saber: Que, según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el día 5 del actual, fué acordado que el día 7 del próximo mes de junio, a las nueve de su mañana, se celebre la subasta de los aprovechamientos comunales propiedad de este Municipio.

Dicho acto será celebrado en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

El disfrute de este aprovechamiento será desde el día 10 de junio próximo hasta el día 9 de junio de 1954, por el tipo de tasación que se halla expuesto en las condiciones señaladas por este Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría y a disposición de cuantos lo deseen.

De resultar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el mismo día que la anterior, a las once horas y en el mismo local.

Mesones de Isuela, 7 de mayo de 1953.—El Alcalde, Clemente Chueca.

Núm. 2.632

### TOSOS

Por acuerdo del Ayuntamiento de 25 de abril, y por no haberse seguido estrictamente para su nombramiento las disposiciones legales de concurso restringido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se convoca a concurso restringido, para su nombramiento en propiedad, una plaza de Guarda y otra de Alguacil entre aquellos que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos en este Ayuntamiento en la fecha de 30 de junio de 1952, con los derechos que señala el Reglamento, más quinquenios y demás emolumentos reglamentarios.

Los aspirantes, para tomar parte en este concurso restringido, acreditarán el derecho que les asiste con los documentos siguientes, los cuales unirán a la instancia, en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

a) Certificado de buena conducta.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico alguno para el normal ejercicio del cargo.

e) Certificado de haber prestado servicios en este Ayuntamiento ininterrumpidamente con más de cinco años de antelación al 1.º de julio de 1952.

Los ejercicios del concurso restringido serán dos: uno teórico-oral y otro práctico-escrito, acomodados a las bases aprobadas por la Corporación y que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

El concurso restringido se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante el Tribunal que se constituirá a tenor de lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento, dándose principio a las diez horas del día en que hayan transcurrido sesenta de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder un máximo de diez puntos, y si el opositor no alcanzase cuatro será eliminado.

Tosos, 25 de abril de 1953.—El Alcalde, José Mateo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.565

RUIZ MARCO (Pascual), (a) El Chimín, casado, de unos 52 años de edad, natural de Aranda de Moncayo, cuyo actual paradero se ignora, incurso en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en causa 25 de 1953, por tenta-

tiva de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) en término de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 29 de abril del año actual, notificarle el procesamiento y practicar con el mismo las demás diligencias acordadas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

#### Núm. 2.530

DRAPER VIDAL (Daniel), de 28 años, soltero, hijo de Carlos y Mercedes, viajante, natural y vecino de Barcelona (calle Comercio, 42), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 365 de 1950, sobre estafa, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### Núm. 2.604

#### JUZGADO NUM. 4.—MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Rafael Gimeno Gamarre, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en autos promovidos por el Procurador D. Francisco Bruella, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Cecilio Marcén Solanas, sobre secuestro de finca hipotecada, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Zaragoza el día 10 de junio próximo, a las doce, y por los tipos que después se dirán, pactados en la escritura de préstamo base del procedimiento, las siguientes fincas:

Primera. En Lecinena (Zaragoza): Campo en la partida de "Peñagrallera", de cabida 9 cahices 1 hanega y 4 almudes, equivalentes a 5 hectáreas 24 áreas y 46 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Dentro de esta finca está construido un edificio de 80 metros cuadrados, destinado a viviendas y otras dependencias. Esta finca sale a subasta por el tipo de 6.500 pesetas.

Segunda. Otro campo en la partida de "Camino de Robres", de 2 cahices, 2 hanegas y 6 almudes, equivalentes a 1 hectárea 32 áreas y 29 centiáreas. Linda: Por Este, con otro de Eustaquio Bagüés; por Oeste y Sur, con el de Vicente Bolea, y por Norte, con otro de Pablo Seral. Esta finca

sale a subasta por el tipo de 3.500 pesetas.

Tercera. Otro campo en la partida de "Los Estancos", de 3 cahices, 3 hanegas y 4 almudes, equivalentes a 1 hectárea 95 áreas y 47 centiáreas, que linda: Por Este, con otro de Eustaquio Bagüés; por Oeste y Norte, con camino de Robres, y por el Sur, camino de "Las Vales". Esta finca sale a subasta por el tipo de 4.000 pesetas.

Cuarta. Otro campo en la partida de "Val de Sola", de 2 cahices y 4 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 43 áreas y 2 centiáreas, lindante: Por Este, con campo de Paulino Seral; por Oeste, con el de Pascual Solanas; por Norte, con monte, y por Sur, con campo de Pascual Solanas. Esta finca sale a subasta por el tipo de 2.500 pesetas.

Quinta. Otro campo en la partida de las "Opilleras", de 3 cahices 1 hanega y 4 almudes, equivalentes a 1 hectárea 81 áreas 17 centiáreas, lindante: Por Este, con parada: Poniente, camino de Zaragoza; Norte, con el mismo camino, y Sur, con campo de María Marcén. Esta finca sale a subasta por el tipo de 4.000 pesetas.

Sexta. Una casa en la calle de Albero, distinguida con el número 30, con su corral correspondiente, de superficie 330 metros cuadrados, de los que están edificadas, en dos plantas, 154 metros cuadrados, confrontantes: Por derecha entrando en ella, con otro de Pablo Román; por la izquierda, con la de Juan José Molero, y por la espalda, con la de Julián García. Esta finca sale a subasta por el tipo de 14.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los expresados tipos; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los mismos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, sueltos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a

su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido el presente que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno.

Núm. 2.606

#### JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 236 de 1950 por el Procurador Sr. Romeo, en nombre de "Enrique Miret Espov", S. A., contra D. Antonio Lanuza Revuelto, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo actual, a las diez horas, los muebles embargados al demandado que a continuación se reseñan:

Un aparato de radio marca "Philips", de cinco lámparas, con su elevador-reductor, pericialmente tasado en 750 pesetas; una máquina de coser "Singer", número Y-9 043.209, valorada en 1.000 pesetas; y una bicicleta de paseo, tasada en 900 pesetas. Total valor pericial de los muebles que se subastan, 2.650 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios del valor pericial dado a los muebles; que de éstos ha sido nombrado depositario D. Manuel Urbez Fabián, domiciliado en Fernando el Católico, 31, de esta ciudad, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.601

#### JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 69 de 1953 que luego se reseñarán se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.— En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1953.

El Sr. D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera

instancia del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Montserrat Hermanos", S. R. C., representada por el Procurador Sr. Velasco y dirigida por el Letrado Sr. Monserrat, contra "Cooperativa Obrera de Calzado de Nuestra Señora del Pilar", C. L., declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado, "Cooperativa Obrera de Calzado Nuestra Señora del Pilar", C. L., y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, "Montserrat y Hermanos", S. R. C., de la cantidad de 11.927'20 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Llopis Peñas.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, "Cooperativa Obrera de Calzado Nuestra Señora del Pilar", actualmente en ignorado paradero, doy el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.605

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en autos de menor cuantía número 1 de 1952, que se tramitan en este Juzgado a instancias de D. Angel de Val Marco, representado por el Procurador Sr. Casanova, contra D. Felipe Elgarrezta Igartua, y en ejecución de sentencia, he decretado la venta en pública subasta, como de la propiedad del referido demandado, de 10 metros cúbicos de madera de haya, valorados en 9.000 pesetas, cuya madera se encuentra depositada en poder del propio demandado; que para el acto de la subasta se ha señalado el día 19 de los corrientes, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose como condiciones la de que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes, cuando menos; que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Mariano Jiménez. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.607

JUZGADO NUM. 4

El Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia respecto al procesado en sumario 84 de 1953, sobre hurto, Ceferino Osés Valdés, por haber sido habido.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.564

ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que instruyo bajo el número 26 de 1953, por hurto de una bicicleta marca "Berrozpe", color gris, casi nueva, sin guardabarros, con manillar de paseo, con puños de plexiglás, frenos de cable y con dos pedalines, la rueda delantera estrecha y la trasera ancha, y un piñón a cada lado, ocurrido sobre el 24 de marzo del año actual en la villa de Ariza, ruego a las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca y rescate de dicha máquina, así como del individuo que se cree es el autor, que es de unos 19 a 25 años de edad, alto, fuerte, con el pelo algo rubio y rizado, cuyo individuo merodea por los pueblos de esta comarca en unión de sus padres, otro hermano varón y una hembra hermana, más joven que él y gorda; llevan un carro pequeño tirado por un asno y un caballo o yegua, también pequeña, en el cual hay veces que llevan, en la parte trasera, una bicicleta colgada, y que el día 1.º, 8 ó 15 del próximo pasado mes de marzo estuvo en el pueblo de Monreal de Ariza jugando a la pelota con algunos mozos de la localidad, sin que se haya podido averiguar el día en que se fué ni tampoco el pueblo en que reside; son estañadores, y no tienen residencia fija; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como del autor o autores del hecho.

Ateca, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — José-Luis Ruiz. — El Secretario, José Morán del Casero.

Núm. 2.597

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de Felipe Santiago Ginés Miguel, hijo de Manuel y de María, natural de Gallur, procesado en sumario de este Juzgado con el número 29 de 1950, en virtud de haber sido dejado sin efecto dicho procesamiento.

Ejea de los Caballeros a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.603

Hermanidad Sindical

de Labradores y Ganaderos de Bulbunte

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bulbunte

Hace saber: Que por un plazo de ocho días, a partir de la fecha, están expuestas en estas oficinas las listas de pastos y rastrojeras, conservación de caminos y guardería rural correspondientes al año actual, para que por los interesados se reclame por escrito, si procede.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Bulbunte, 5 de mayo de 1953.—El Jefe de la Hermanidad.

Núm. 2.628

«Harinera Maellana», S. A.

El Consejo de Administración de «Harinera Maellana», S. A., convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social (fábrica de harinas) para el día 24 de mayo corriente, a las cinco de la tarde, con el siguiente orden del día:

1.º Dar cuenta del resultado de los ejercicios económicos de 1951 y 1952, y aprobación de cuentas.

2.º Tratar del giro que se ha de dar a la marcha de la Sociedad al finalizar arriendo fábrica el día 30 de junio próximo, para decidir si se ha de administrar la industria por cuenta propia o bien continuar en plan de arrendamiento, fijando nuevas condiciones.

3.º Renovación de Consejeros.

4.º Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas acreditarán su derecho de asistencia mediante la presentación de las acciones o resguardo de depósito de las mismas.

Maella, 5 de mayo de 1953.—«Harinera Maellana», S. A.—El Consejero Delegado, Justo Embodas Catalán.